



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA I

SENTENCIA INTERLOCUTORIA	CAUSA N°50369/2015/2/RH2
Recurso Queja N° 2 - JOSA, CARLOS ALBERTO c/ GALENO ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL	
JUZGADO N° 78	SALA I

Buenos Aires, en la fecha de registro que surge del sistema Lex100.

VISTO:

El [recurso de hecho](#) presentado por la parte demandada contra la [resolución](#) dictada en anterior instancia que desestimó su pretensión revisora (con fundamento en lo dispuesto en el art. 109 de la ley 18.345);

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 109 de la L.O. no permite la apertura de la instancia para cuestionar las decisiones que se adopten durante el período de ejecución, salvo aquellas que se encuentran expresamente exceptuadas de tal regla general.

Esta última situación se configura cuando pueda afectarse el principio de inviolabilidad de defensa en juicio, ora si -mediante el acto cuestionado- se desnaturalizan los efectos del pronunciamiento, ora si lo resuelto comporta un apartamiento de lo decidido por él. Idéntica hipótesis se verifica cuando, por las particulares características planteadas, pudiera encontrarse comprometida la eficacia de la administración de justicia, todo lo cual exige una resolución rápida y adecuada que permita conjurar tales circunstancias por sobre todo excesivo rigorismo formal.

En tal contexto, teniendo en cuenta que el recurso interpuesto pretende revisar incidencias acaecidas en la etapa de ejecución referidas a la procedencia de los intereses calculados en la liquidación que se tuvo por [aprobada](#); no se observan configuradas las circunstancias excepcionales que habiliten el tratamiento del remedio intentado.

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Desestimar el recurso de queja planteado.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (art.4º, Acordada CSJN N º 15/13) y devuélvase.

